CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CV-260 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS.

CONTRATANTE **REPRESENTANTE LEGAL:**	MUNICIPIO DE SAN PEDRO ANTIOQUIA NIT. 890983922-2 JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 70.193.006
CONTRATISTA **REPRESENTANTE LEGAL:**	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS NIT. 811.042.660-3. CATALINA OSORIO VILLA C.C. 43.182.252
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
OBJETO:	CONVENIO DE COOPERACION PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($273.847.332) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA: DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($208.359.279) Y EL APORTE POR PARTE DE ASOCIADO ES DE: SECENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 65.488.053)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N°888 DEL 31 DE JULIO DE 2025
DURACIÓN:	DOS (02) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025.

Entre los Suscritos **JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.006 de San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 30 de diciembre de 2023 por la Notaría del Círculo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Ley 136 1994 y 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y de la otra parte, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS**, identificado con NIT Nº 811.042.660-3., Representado legalmente por el señora **CATALINA OSORIO VILLA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.182.252 expedida en Itagüí-Antioquia, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL EJECUTOR**, hemos convenido celebrar el convenido de asociación con base en las siguientes consideraciones: **1)** El acceso a agua potable es un derecho fundamental ligado a los derechos a la salud y al saneamiento básico, protegido por el artículo 365 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 142 de 1994 **2)** El Acueducto del Corregimiento de Ovejas abastece de agua potable a la población residente en dicho corregimiento y a veredas aledañas del Municipio **3)** En los diagnósticos realizados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, la Secretaría de Salud y los reportes de IRCA – Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, se han identificado las siguientes problemáticas: - Deficiencias en los procesos de captación y sedimentación, que afectan la remoción de turbiedad.- Carencia de equipos automáticos de

dosificación de coagulantes y desinfectantes. - Filtración insuficiente, pérdida de caudales y sedimentación en las conducciones. - Tanques de almacenamiento con capacidad limitada, lo que compromete la continuidad del servicio en épocas de sequía o alta demanda. - Riesgos sanitarios que amenazan la salud pública y el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007 (calidad del agua para consumo humano). **4)** Asegurar el acceso a agua potable de calidad, conforme a los parámetros de la Resolución 2115 de 2007 (normas de calidad del agua para consumo humano). **5)** Generar eficiencia en el uso de los recursos públicos mediante la **cofinanciación y cooperación** con actores comunitarios y privados. **6)** Cumple con los requisitos de la Ley 489 de 1998, al aunar esfuerzos con entidades comunitarias y privadas para un fin de interés público: garantizar agua potable.

PRIMERA: OBJETO. CONVENIO DE COOPERACION PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

ALCANCE: El alcance del presente convenio de cooperación del Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia estará de conformidad con las condiciones técnicas específicas que establezca el Municipio de San Pedro de los Milagros para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable para el abastecimiento del acueducto la vereda la Empalizada del municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia con aportes de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS. Dentro de las actividades a realizar tenemos: **1.** Diseño e implementación de la PTAP.2. Suministro e instalación de planta de tratamiento de agua potable PTAP **3.** Aportes financieros y supervisión por parte del Municipio. **4.** Operación inicial y acompañamiento comunitario por parte de la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS. **5.** Cumplimiento de parámetros de la Resolución 2115 de 2007 sobre calidad del agua para consumo humano.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: En cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, el asociado durante el término de este convenio deberá ejecutar las siguientes obligaciones que determinan el alcance del objeto:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE: Presupuesto Oficial (documento que hace parte integral del presente proceso).

PRESUPUESTO RED ACUEDUCTO OVEJAS VEREDA LLANO DE OVEJAS - MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANT.) CONSTRUCCION DE PORTICO EN ESTRUCTURA METALICA Y PTAP						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	COOPERANTE
	OTRAS OBRAS					
1	Suministro, transporte y colocacion de Unidad de Floculacion -Sedimentacion fabricada en PRFV Ø=1.5m H=2.6m. Incluye tolva, panel de sedimentacion, bocas de entrada y salida, escalera, manholl y todo lo necesario	Un	1,00	$ 39.509.661	$ 39.509.661	MUNICIPIO

	para su correcto funcionaminento.					
2	Suministro, transporte y colocación de Unidad de Filtracion fabricada en PRFV Ø=0.7m H=2.6m. Incluye antracita y arenas filtrantes clasificadas, falso fondo, bocas de entrada y salida, escalera, manholl y todo lo necesario para su correcto funcionaminento.	Un	4,00	$ 17.543.830	$ 70.175.321	MUNICIPIO
3	Suministro, transporte y colocacion de Tuberias PVC-P RDE 21 Ø3" Incluye, accesorios, soldadura, limpiador y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ml	48,00	$ 142.458	$ 6.837.970	MUNICIPIO
4	Suministro, transporte y colocacion de valvulas tipo mariposa. Incluye contrabrida en PVC-P Ø3", tornillos, tuercas y arandelas.	Un	21,00	$ 559.008	$ 11.739.162	MUNICIPIO
5	Suministro, transporte y colocacion de Tanques en PEAD con Vol=500litros y dosificadores hidraulicos de cabeza constante, manuel de operacion y mantenimiento y capacitacion a personal destinado para la operacion del sistema.	Un	2,00	$ 4.005.180	$ 8.010.359	MUNICIPIO
6	Diseño Estructural de Plataforma elevada para apoyo de Floculador - Sedimentador. Consistente en estructura metálica y losa en concreto con capacidad de soporte de 8 toneladas. Cumpliendo los requisitos de la NSR-10.	gb	1,00	$ 2.880.000	$ 2.880.000	ACUEDUCTO OVEJAS
7	Construcción de plataforma en estructura metálica (columnas y vigas), largo 3.5m , ancho 3.0m y altura de 2,0m. Incluye el vaciado de la losa superior en concreto de 280 kg/cm2. y vaciado de losa de piso sobre el terreno en concreto reforzado de 280 kg/cm2 para instalación de	gb	1,00	$ 38.783.406	$ 38.783.406	MUNICIPIO

	filtros al lado de plataforma. Medidas 1.20x4.0m.					
8	Suministro, transporte e instalación de pasamanos para plataforma, en tubería redonda de 1½" calibre 16 con 2 quitamiedos, similar al existente	ml	12,00	$ 334.261	$ 4.011.130	MUNICIPIO
9	Suministro, transporte y colocacion de Tanque de Almacenamiento de agua potable V=50m3. Incluye valvulas, tuberias y accesorios.	Un	1,00	$ 62.608.053	$ 62.608.053	ACUEDUCTO OVEJAS
10	Construccion de Losa de apoyo en concreto 280 kg/cm2 para tanque de almacenamiento, espesor 0.25m. Incluye refuerzo.	m2	32,49	$ 901.578	$ 29.292.270	MUNICIPIO
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 273.847.332**	

SERVICIO U OBRA/APORTANTE	% APORTE MUNICIPIO	% APORTE ASOCIACION ACUEDUCTO	TOTAL
CONVENIO DE COOPERACION PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	76%	24%	100%

APORTANTE	SERVICIO U OBRA/ VALOR APORTANTE	VALOR APORTE ECONOMICO MUNICIPIO	VALOR APORTE EN ESPECIE ASOCIACION ACUEDUCTO	TOTAL
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de Unidad de Floculacion -Sedimentacion fabricada en PRFV Ø=1.5m H=2.6m. Incluye tolva, panel de sedimentacion, bocas de entrada y salida, escalera, manholl y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	$ 39.509.661		$ 39.509.661

MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocación de Unidad de Filtracion fabricada en PRFV Ø=0.7m H=2.6m. Incluye antracita y arenas filtrantes clasificadas, falso fondo, bocas de entrada y salida, escalera, manholl y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	$ 70.175.321		$ 70.175.321
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de Tuberias PVC-P RDE 21 Ø3" Incluye, accesorios, soldadura, limpiador y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	$ 6.837.970		$ 6.837.970
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de valvulas tipo mariposa. Incluye contrabrida en PVC-P Ø3", tornillos, tuercas y arandelas.	$ 11.739.162		$ 11.739.162
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de Tanques en PEAD con Vol=500litros y dosificadores hidraulicos de cabeza constante, manuel de operacion y mantenimiento y capacitacion a personal destinado para la operacion del sistema.	$ 8.010.359		$ 8.010.359
ACUEDUCTO OVEJAS	Diseño Estructural de Plataforma elevada para apoyo de Floculador - Sedimentador. Consistente en estructura metálica y losa en concreto con capacidad de soporte de 8 toneladas. Cumpliendo los requisitos de la NSR-10.		$ 2.880.000	$ 2.880.000
MUNICIPIO	Construcción de plataforma en estructura metálica (columnas y vigas), largo 3.5m , ancho 3.0m y altura de 2,0m. Incluye el vaciado de la losa superior en concreto de 280 kg/cm2. y vaciado de losa de piso sobre el terreno en concreto reforzado de 280 kg/cm2 para instalación de	$ 38.783.406		$ 38.783.406

	filtros al lado de plataforma. Medidas 1.20x4.0m.			
MUNICIPIO	Suministro, transporte e instalación de pasamanos para plataforma, en tubería redonda de 1½" calibre 16 con 2 quitamiedos, similar al existente	$ 4.011.130		$ 4.011.130
ACUEDUCTO OVEJAS	Suministro, transporte y colocacion de Tanque de Almacenamiento de agua potable V=50m3. Incluye valvulas, tuberias y accesorios.		$ 62.608.053	$ 62.608.053
MUNICIPIO	Construccion de Losa de apoyo en concreto 280 kg/cm2 para tanque de almacenamiento, espesor 0.25m. Incluye refuerzo.	$ 29.292.270		$ 29.292.270
	TOTAL=	**$ 208.359.279**	**$ 65.488.053**	**$ 273.847.332**

COMPROMISOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS:

1. Destinar los aportes entregados por el Municipio de San Pedro De Los Milagros, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada por el asociado.
3. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.
4. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica.
5. Proporcionar el personal y la logística necesaria para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas en los presentes términos de referencia.
6. Deberá referirse siempre en representación del Municipio de San Pedro de los Milagros y cualquier acuerdo debe estar avalado por el Municipio.
7. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por el Municipio.
8. La propuesta de trabajo debe concretarse en un plan operativo que será de obligatorio cumplimiento para el asociado.
9. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio y de acuerdo con los protocolos aportados por la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio> de recursos públicos.
10. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio.

11. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión y al coordinador del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio de Asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Entregar al MUNICIPIO todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio, en forma física, digital y con evidencias escaneadas.
13. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
14. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
15. Contar con matrícula o tarjeta profesional vigente todos los profesionales deben, cuando la Ley lo exija, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros convenios que se encuentren en ejecución con el MUNICIPIO.
16. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del Convenio de Asociación y del San Pedro De Los Milagros. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
17. Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos y el alcance del Convenio de Asociación del estudio previo.
18. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación.
19. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
20. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la contratación que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
21. Realizar las actividades contenidas en el estudio previo y en los anexos técnicos.
22. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.
23. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.

TERCERA: COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
3. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del San Pedro de los Milagros y demás normas que reglamentan la materia.
4. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuanta el enfoque social y político.

5. Realizar reuniones periódicas con los asociados para evaluar la ejecución del convenio.
6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.
7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el MUNICIPIO lo considere necesario y conveniente.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio de asociación es por la suma total de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($273.847.332)** DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($208.359.279)** Y EL APORTE POR PARTE DE ASOCIADO ES DE: **SECENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($65.488.053)** de los cuales el aporte del municipio serán desembolsados de la siguiente forma: Desembolsos parciales conforme la ejecución de las obras objeto del presente convenio, la Asociación deberá presentar informe detallado de los aportes que le correspondan. Cada desembolso estará condicionado a la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del convenio y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad., los pagos están supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa la presentación de informes mensuales de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por la Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($208.359.279) representados en dinero para:

SERVICIO U OBRA/APORTANTE	% APORTE MUNICIPIO
CONVENIO DE COOPERACION PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE OVEJAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	76%

APORTANTE	SERVICIO U OBRA/ VALOR APORTANTE	VALOR APORTE ECONOMICO MUNICIPIO
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de Unidad de Floculacion -Sedimentacion fabricada en PRFV Ø=1.5m H=2.6m. Incluye tolva, panel de sedimentacion, bocas de entrada y salida, escalera, manholl y todo lo necesario para su correcto funcionaminento.	$ 39.509.661

MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocación de Unidad de Filtracion fabricada en PRFV Ø=0.7m H=2.6m. Incluye antracita y arenas filtrantes clasificadas, falso fondo, bocas de entrada y salida, escalera, manholl y todo lo necesario para su correcto funcionaminento.	$ 70.175.321
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de Tuberias PVC-P RDE 21 Ø3" Incluye, accesorios, soldadura, limpiador y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	$ 6.837.970
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de valvulas tipo mariposa. Incluye contrabrida en PVC-P Ø3", tornillos, tuercas y arandelas.	$ 11.739.162
MUNICIPIO	Suministro, transporte y colocacion de Tanques en PEAD con Vol=500litros y dosificadores hidraulicos de cabeza constante, manuel de operacion y mantenimiento y capacitacion a personal destinado para la operacion del sistema.	$ 8.010.359
MUNICIPIO	Construcción de plataforma en estructura metálica (columnas y vigas), largo 3.5m , ancho 3.0m y altura de 2,0m. Incluye el vaciado de la losa superior en concreto de 280 kg/cm2. y vaciado de losa de piso sobre el terreno en concreto reforzado de 280 kg/cm2 para instalación de filtros al lado de plataforma. Medidas 1.20x4.0m.	$ 38.783.406
MUNICIPIO	Suministro, transporte e instalación de pasamanos para plataforma, en tubería redonda de 1½" calibre 16 con 2 quitamiedos, similar al existente	$ 4.011.130
ACUEDUCTO OVEJAS	Suministro, transporte y colocacion de Tanque de Almacenamiento de agua potable V=50m3. Incluye valvulas, tuberias y accesorios.	
MUNICIPIO	Construccion de Losa de apoyo en concreto 280 kg/cm2 para tanque de almacenamiento, espesor 0.25m. Incluye refuerzo.	$ 29.292.270
	TOTAL=	**$ 208.359.279**

ASOCIACION DE SUSCRIPTORES: SECENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($65.488.053) Representados en especie:

APORTANTE	SERVICIO U OBRA/ VALOR APORTANTE	VALOR APORTE EN ESPECIE ASOCIACION ACUEDUCTO

ACUEDUCTO OVEJAS	Diseño Estructural de Plataforma elevada para apoyo de Floculador - Sedimentador. Consistente en estructura metálica y losa en concreto con capacidad de soporte de 8 toneladas. Cumpliendo los requisitos de la NSR-10.	$	2.880.000
ACUEDUCTO OVEJAS	Suministro, transporte y colocacion de Tanque de Almacenamiento de agua potable V=50m3. Incluye valvulas, tuberias y accesorios.	$	62.608.053
	TOTAL=	**$**	**65.488.053**

QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: N° 888 del 31 de julio de 2025, Servicios para la comunidad, sociales y personales Rubro: 2.3.2.02.02.009.4003.91119.16.0.2190.127

SEXTA: DURACIÓN: Desde la firma del acta de inicio, hasta **DOS (02) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025**

SÉPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO estarán a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del convenio. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el MUNICIPIO y EL ASOCIADO deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este convenio. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL ASOCIADO ni su autoridad en la dirección del servicio. En atención a lo expuesto el supervisor podrá: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del convenio, **b)** Verificar las actividades que debe realizar el ASOCIADO en cumplimiento del objeto contratado; **c)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del ASOCIADO; **d)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el ASOCIADO sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **e)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Convenio; **f)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor,

especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL ASOCIADO pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL ASOCIADO deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por cuanto la ASOCIADO presta el servicio objeto del convenio con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y la ASOCIADO o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de la ASOCIADO. Así mismo, El ASOCIADO no es representante, agente o mandatario del MUNICIPIO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio por tanto no puede tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente Convenio, para tal efecto observará el debido proceso administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Por tratarse de un Convenio de Asociación, cuyo objeto está orientado al desarrollo de actividades de interés público y social en beneficio de la comunidad, y considerando que no se derivan riesgos significativos en su ejecución, así como que los recursos serán desembolsados de manera proporcional y condicionada al avance efectivo de las actividades convenidas, no se exigirá la constitución de garantías contractuales.

Lo anterior se fundamenta en la naturaleza cooperativa y no conmutativa de este instrumento, en el cual no existe contraprestación económica directa a favor de alguna de las partes, sino aportes para el cumplimiento conjunto de fines de interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO.**

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que **EL ASOCIADO** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 1% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del convenio. Para tal efecto se adelantará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **EL ASOCIADO** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil, situación que el **ASOCIADO** autoriza expresamente. Para la aplicación de la sanción pactada se observará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad en la ley 100 de 1993 y normas que lo modifican y reglamentan, **EL ASOCIADO** deberá afiliarse por su propia cuenta al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. En todo caso, **EL ASOCIADO** se obliga a mantener al día durante la ejecución del convenio, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Salvo norma en contrario, deberá cotizar sobre una base equivalente al 40% de los honorarios mensuales recibidos y deberá pagarse según lo establezca el reglamento. **EL MUNICIPIO** al momento de liquidar el convenio verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que **EL ASOCIADO** presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto. **EL MUNICIPIO** no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del convenio.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual. En aquellos casos en que la **ASOCIADO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los eventos ya referidos, esto es de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de la facultad prevista en la ley 1437 de 2011.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado, además de las razones antes previstas por las siguientes que se pactan en ejercicio de la autonomía de la voluntad.: **a)** Por solicitud del **MUNICIPIO** para lo cual dará aviso al **ASOCIADO** con una antelación de 15 días calendario, sin más consideraciones que la mera liberalidad de la entidad. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes, **c)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ASOCIADO**, **d)** Por vencimiento de su plazo.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. La ASOCIADO se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **El ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **ASOCIADO** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El ASOCIADO para los efectos de este convenio declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JOSE DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CATALINA OSORIO VILLA
Presidente
Asociación de usuarios del acueducto Ovejas

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Arbey David Garavito Cordoba Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		30-octubre-2025
Revisó	Erika Arias Restrepo Abogada- contratista		30-octubre-2025
	Esp. Juan David García Patiño Asesor jurídico		30-octubre-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			